



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “TOODLE, S.A. DE C.V.” EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA POR SU GERENTE ADMINISTRATIVO LA C. YAREIZA VIRIDIANA RUIZ ALVAREZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES:

#### I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018 y al nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.5.- Este contrato fue adjudicado a “**LA PRESTADORA**” mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-115-2019, según consta en la resolución de fecha 26 de diciembre del 2019, suscrita por los C.C. Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Ing. Francisco Javier Aceves Aldrete, Lic. Gabriela Serratos Fernández, L.C.P. Gildardo Flores Fregoso y el Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa, en su caracteres de Directora General del Organismo, Director de Hospitales del OPD Servicios de Salud Jalisco, Directora General de Administración del Organismo, Director de Recursos Materiales del Organismo y Jefe del Departamento de Adquisiciones del Organismo, respectivamente.

I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, según consta en el oficio No. **OPDSSJ. DGA. DRF. C.E. 511 /2019**, signado por el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal del Organismo.

#### II.- “LA PRESTADORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una sociedad, constituida bajo la denominación de TOODLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, tal como consta en la Póliza número 7, de fecha 08 de octubre de 2012, que contiene el acta de su constitución, misma que fue otorgada ante la fe del Lic. Antonio Eduardo Anaya Aviña, Corredor Público número 71 de la Plaza del Estado de Jalisco.



**II.2.-** Conforme se establece en la escritura pública referida en la declaración que antecede, tiene como objeto social, entre otros, la compra, venta, comercialización, fabricación, importación, exportación y distribución de productos y accesorios de uso veterinaria; Proporcionar capacitación especializada, principalmente en la materia de informática, así como ofrecer servicios de consultoría informática, diseño de sistemas informáticos así como venta de software (sistemas operativos y programas de aplicación), web hosting (venta y hospedaje de sitios de internet) y out sourcing (soporte técnico materia de informática).

**II.3.-** Su Gerente Administrativo comparece, con facultades para suscribir el presente contrato, tal como consta en la Póliza número 918, de fecha 30 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Luviano Montelongo, Corredor Público número 64 de la Plaza del Estado de Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con credencial para votar con folio **N1-TESTADO** expedida por el hoy Instituto Nacional Electoral.

**II.4.-** A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente registrada en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado, bajo el número de registro P-26129, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentra en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

**II.5.-** Tiene su domicilio en la Calle Isla Australia No. 2457, Colonia Bosques de la Victoria en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44540.

**II.6.-** Tiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. **TOO121008UY2**.

### **III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO. -** Por virtud del presente contrato **"LA PRESTADORA"** se obliga a proporcionar a **"EL ORGANISMO"**, el servicio de **"SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS"**.

**SEGUNDA. - VIGENCIA. -** La vigencia de este contrato iniciará a partir del 26 de diciembre de 2019 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

**TERCERA. - COSTO. -** Por los servicios objeto de este contrato, **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA PRESTADORA"** los costos especificados en su propuesta económica, misma que se adjunta al presente instrumento como **ANEXO ÚNICO**, el cual una vez suscrito por las partes, formará parte integral del mismo, y hasta el monto máximo de **\$5,254,104.93 (Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cuatro Pesos 93/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.**

El monto referido en el párrafo anterior estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"LA PRESTADORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su



personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PRESTADORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**"EL PROVEEDOR"** suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, hasta en tanto **"EL ORGANISMO"**, previo análisis, autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

**CUARTA. - TERCERA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** - La calidad de los servicios otorgados por **"LA PRESTADORA"** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera del presente instrumento y el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

**QUINTA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO.**- El pago del servicio prestado se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las facturas electrónicas correspondientes, debidamente requisitadas, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de **"EL ORGANISMO"**, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes correspondientes, mediante cheque o transferencia electrónica, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**, ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

**SEXTA. - PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.** - **"LA PRESTADORA"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN.** - **"EL ORGANISMO"** a través de la Dirección Médica, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"LA PRESTADORA"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

**OCTAVA. - RECURSOS HUMANOS.** - Para efectos de cumplimiento del presente contrato **"LA PRESTADORA"** se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"LA PRESTADORA"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **"EL ORGANISMO"** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"LA PRESTADORA"** a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, **"LA PRESTADORA"** se obliga a otorgar a **"EL ORGANISMO"** al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

**NOVENA. - SANCIONES.** - Se aplicará a **"LA PRESTADORA"** una pena convencional del 1%, (uno por ciento) sobre el importe total del contrato, ello a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de los mismos indicada en este contrato, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **"EL ORGANISMO"**, dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, y la aplicación de la misma será a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento) del monto total de lo incumplido.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"LA PRESTADORA"**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **"EL ORGANISMO"**, en la próxima factura a



pagar a **“LA PRESTADORA”**, sin perjuicio del derecho que tiene **“EL ORGANISMO”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

**DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** En los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **“LA PRESTADORA”** deberá constituir una garantía a favor de **“EL ORGANISMO”**, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir del inicio del servicio y hasta un año posterior al término del mismo. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado **“Servicios de Salud Jalisco”**, y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en este contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **“LA PRESTADORA”** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **“EL ORGANISMO”** no requiera judicialmente a **“LA PRESTADORA”** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **“EL ORGANISMO”**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. Así mismo la fianza estará vigente en todos los procesos administrativos que desahogue el proveedor hasta obtener de conformidad de las partes el finiquito de las obligaciones pactadas.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **“EL ORGANISMO”**, a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **“LA PRESTADORA”** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.



Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PRESTADORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE RESCISIÓN.** - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento; lo que se deberá hacer del conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Contraloría Interna de **"EL ORGANISMO"**.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación.

**"EL ORGANISMO"** procederá a rescindir el presente contrato, si **"LA PRESTADORA"** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PRESTADORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera de este instrumento, sus **ANEXOS** y demás datos y especificaciones que al efecto le señale **"EL ORGANISMO"** por conducto de las Unidades.
- C) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, **"LA PRESTADORA"** responderá totalmente por los mismos.
- D) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- E) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- F) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- G) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"EL ORGANISMO"**.
- H) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos G, y H), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"LA PRESTADORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PRESTADORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el



incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PRESTADORA"**.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **"EL ORGANISMO"** procederá a levantar con o sin la comparecencia de **"LA PRESTADORA"**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a **"LA PRESTADORA"** para la prestación de los servicios, ésta se obliga a devolverla a **"EL ORGANISMO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a **"LA PRESTADORA"** (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), reintegrará a **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a **"LA PRESTADORA"** la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.

Si **"LA PRESTADORA"** no reintegra el saldo por amortizar (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, pagará a **"EL ORGANISMO"** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ORGANISMO"** y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

**"EL ORGANISMO"** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PRESTADORA"**.

**"EL ORGANISMO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PRESTADORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA TERCERA. - RECLAMACIONES.** - La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIOS.** - Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. **"EL ORGANISMO"**. - Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.

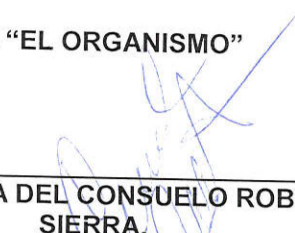
II. **"LA PRESTADORA"**. - Calle Isla Australia No. 2457, Colonia Bosques de la Victoria en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44540.

**DÉCIMA QUINTA. - COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"LA PRESTADORA"** se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados **"EL ORGANISMO"** y **"LA PRESTADORA"** de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 26 días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

POR **"EL ORGANISMO"**


  
MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES  
SIERRA.  
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

  
LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

POR **"LA PRESTADORA"**

N2-TESTADO 6

  
C. YAREIZA VIRIDIANA RUIZ ALVAREZ  
GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA  
EMPRESA "TOODLE, S.A. DE C.V."

  
L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.

TESTIGOS:

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "TOODLE, S.A. DE C.V." CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE QUINCE CLÁUSULAS Y SIETE FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.

## ANEXO ÚNICO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO NÚMERO OPDSSJ-TOODLE-280-2019, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA UNIDADES HOSPITALARIAS Y RECONOCEN QUE SE DERIVA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA N° 115-2019, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

  
\_\_\_\_\_  
DRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA.  
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

POR "EL PROVEEDOR"

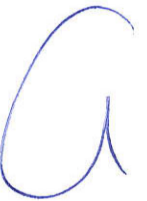
N4-TESTADO 6

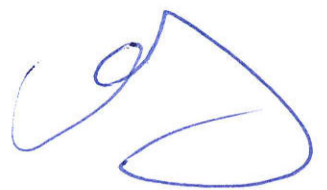
\_\_\_\_\_  
C. YAREIZA VIRIDIANA RUIZ ÁLVAREZ.  
GERENTE ADMINISTRATIVO DE "TOODLE, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

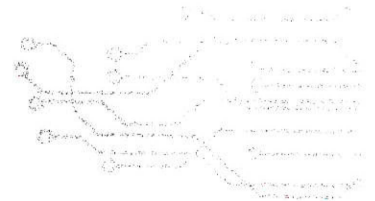
  
\_\_\_\_\_  
LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

  
\_\_\_\_\_  
L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES









Fecha	23/12/2019
Cotización	C-19-0518
ID de Venta	V-19-227

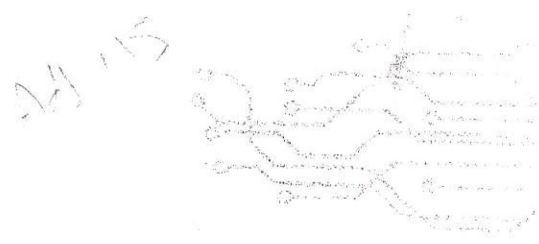
Dirigida a:

OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO

De acuerdo a lo solicitado, adjuntamos la siguiente propuesta económica:

ID	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO EXTENDIDO
1	Vivotek IB9387-HT, Bullet Camera, 5M 30fps, H.265/H.264/MJPEG, f2.7 - 13.5 Motorized Lens, P-iris, D/N, IR 50m, SNV, WDR PRO, Smart Stream III, 3DNR, PoE/DC12V, I/O 1/1, Two-way Audio, MicroSD/SDHC/SDXC, IP66/IP67/IK10 (Metal Housing), Working Temperature: -30°C ~ 60°C (-22°F	12	\$ 15,657.89	\$ 187,894.68
2	Vivotek IB9389-H, Outdoor Bullet, 5M 30fps, H.265/H.264/MJPEG, f3.6mm fixed focal lens, D/N, IR 30m, SNV, WDR Pro, 3DNR, PoE, MicroSD/SDHC/SDXC. Working Temperature: -30°C ~ 60°C (-22°F ~ 140°F)	4	\$ 8,966.95	\$ 35,867.80
3	Vivotek FD9387-HTV, Outdoor Vandal Dome, 5M 30fps, H.265/H.264/MJPEG, f2.7 ~ 13.5 Motorized Lens, P-iris, D/N, IR 50m, SNV, WDR PRO, Smart Stream III, 3DNR, PoE/DC12V, I/O 1/1, Two-way Audio, MicroSD/SDHC/SDXC, IP66/IP67/IK10 (Metal Housing), Working Temperature: -30°C ~ 60°C (-22°F ~ 140°F)	43	\$ 16,562.81	\$ 712,200.83
4	Vivotek IB9387-LPR Stop and Go (with LPR Licenced included) Bullet fixed lens f=2.7- 13.5mm , D/N, IR 30m, SNV, WDR PRO, Smart Stream III, 3DNR, PoE/DC12V/AC 24V, I/O 1/1, 2 way audio, MicroSD/SDHC/SDXC Working Temperature: -30°C ~ 60°C (-22°F ~ 140°F)	4	\$ 36,196.87	\$ 144,787.48
5	Vivotek AW-GEV-267A-370, Switch 24-Port GbE RJ45(PoE) +2-Port GbE RJ45/SFP + 1-Port RJ45 Console VivoCam Layer 2 Plus Managed PoE	4	\$ 27,997.74	\$ 111,990.96
6	Licencia Base Milestone para XProtect Professional+ (MODELO	2	\$ 12,771.28	\$ 25,542.56
7	Licencia de Cámara Milestone para XProtect Professional+ (MODELO XPPPLUSDL)	64	\$ 4,325.34	\$ 276,821.76
8	Licencia Milestone para cliente AAC (MODELO XPAACL)	1	\$ 1.20	\$ 1.20
9	Soporte Milestone por 1 año C-Plus (MODELO YXPPPLUSDL)	64	\$ 793.40	\$ 50,777.60
10	Servidor de grabación VSS de 32 TB crudos y 22 TB utilizable en RAID 5 (MODELO VSS-MS-41-M3-136-32T-8)	2	\$ 251,495.89	\$ 502,991.78
11	Estación de monitoreo VSS Xeon W-2145 (MODELO VSS-MS-5T-W3-145-RT70)	2	\$ 142,747.31	\$ 285,494.62
12	Nodos de red UTP Cat6 Panduit para cámaras de video	63	\$ 14,625.00	\$ 921,375.00
13	Servicio de instalación, configuración, puesta a punto y capacitación.	2	\$ 146,250.00	\$ 292,500.00
14	Servicio de instalación física y conexión de cámara de video.	63	\$ 1,645.31	\$ 103,654.53
15	Controlador de acceso biométrico y con tarjeta, marca ZK modelo TF1700	20	\$ 29,250.00	\$ 585,000.00
16	Nodos de red UTP Cat6 Panduit para controladores de acceso	20	\$ 14,625.00	\$ 292,500.00
			SUB TOTAL	\$ 4,529,400.80
			IVA	\$ 724,704.13
			TOTAL	\$ 5,254,104.93

Importe total en letra: Cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cuatro pesos 93/100 M.N.



NOTAS COMERCIALES:

- °Garantía de 3 años en cámaras y switch de red, 1 año en control de acceso, servidor de grabación, estación de monitoreo y cableado de red
- °La cotización incluye viáticos
- °Vigencia de cotización: 15 días
- °Tiempo de entrega: 1 a 6 semanas
- °Precios en Moneda Nacional MXN

Atentamente  
N5-TESTADO 6

Alma Ramírez  
Ventas  
Toodle S.A. de C.V.

Ac... 11 2

ASUNTO - Anexo

Atención  
OPD Servicios de Salud Jalisco  
A quien corresponda

## Sistema de Video Vigilancia para Unidades Hospitalarias

Hospital Materno Infantil López Mateos / Hospital Regional Puerto Vallarta

### Introducción

La seguridad se ha convertido en los últimos años en un asunto de suma importancia, y más aún cuando hablamos de menores de edad recién nacidos.

El presente proyecto busca fortalecer la seguridad en las unidades hospitalarias públicas con tecnología de video vigilancia y control de acceso.

Las unidades involucradas en este proyecto son:

1. Hospital Materno Infantil López Mateos
2. Hospital Regional Puerto Vallarta

### Objetivos

- Mitigar las deficiencias y vulnerabilidades detectadas en las unidades hospitalarias con alto flujo de personal, pacientes y asistentes en general a través de implementación de tecnología.
- Garantizar un ambiente de seguridad a través de un proyecto estratégico de video vigilancia, control de accesos y monitoreo permanente de los grupos vulnerables; mujeres, infantes, personal en general que asiste a los servicios públicos de salud en las unidades hospitalarias.

G

*(Handwritten signatures and initials)*

- Implementar una solución innovadora y tecnología de vanguardia que garantice el correcto funcionamiento y que permita a futuro, el crecimiento e incorporación de nuevos dispositivos que puedan hacer más eficaz los resultados esperados.

## Hospital Materno Infantil López Mateos

### Alcances generales

El proyecto del hospital materno infantil López Mateos de la ciudad de Guadalajara contempla 26 cámaras de red de alta resolución en áreas generales y de alto riesgo, conectadas a un sistema de monitoreo tipo VMS, además de, 10 controles de acceso para áreas restringidas.

- 5 cámaras tipo bala marca Vivotek IB9387-HT
- 2 cámaras tipo bala marca Vivotek IB9389-H
- 17 cámaras tipo domo marca Vivotek FD9387-HTV
- 2 cámaras para lectura de placas marca Vivotek IB9387-LPR
- 1 sistema de administración de video (VMS) marca Milestone versión Professional Plus
- 1 Sistema de almacenamiento para video marca VSS diseñado para VMS Milestone
- 1 Estación de monitoreo para sistema de video vigilancia marca VSS para Milestone
- 2 Switches de red marca Vivotek AW-GEV-267A-370
- 10 controles de acceso automáticos marca ZK
- 26 nodos de red en categoría 6 marca Panduit para conexión de cámaras
- 10 nodos de red en categoría 6 marca Panduit para conexión de controles de acceso

## Hospital Regional Puerto Vallarta

### Alcances generales

El proyecto del hospital Regional Puerto Vallarta contempla 37 cámaras de red de alta resolución en áreas generales y de alto riesgo, conectadas a un sistema de monitoreo tipo VMS, además de, 10 controles de acceso para áreas restringidas.

- 7 cámaras tipo bala marca Vivotek IB9387-HT
- 2 cámaras tipo bala marca Vivotek IB9389-H

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

- 26 cámaras para lectura de placas marca Vivotek IB9387-LPR
- 1 sistema de administración de video (VMS) marca Milestone versión Professional Plus
- 1 Sistema de almacenamiento para video marca VSS diseñado para VMS Milestone
- 1 Estación de monitoreo para sistema de video vigilancia marca VSS para Milestone
- 2 Switches de red marca Vivotek AW-GEV-267A-370
- 10 controles de acceso automáticos marca ZK
- 37 nodos de red en categoría 6 marca Panduit para conexión de cámaras
- 10 nodos de red en categoría 6 marca Panduit para conexión de controles de acceso

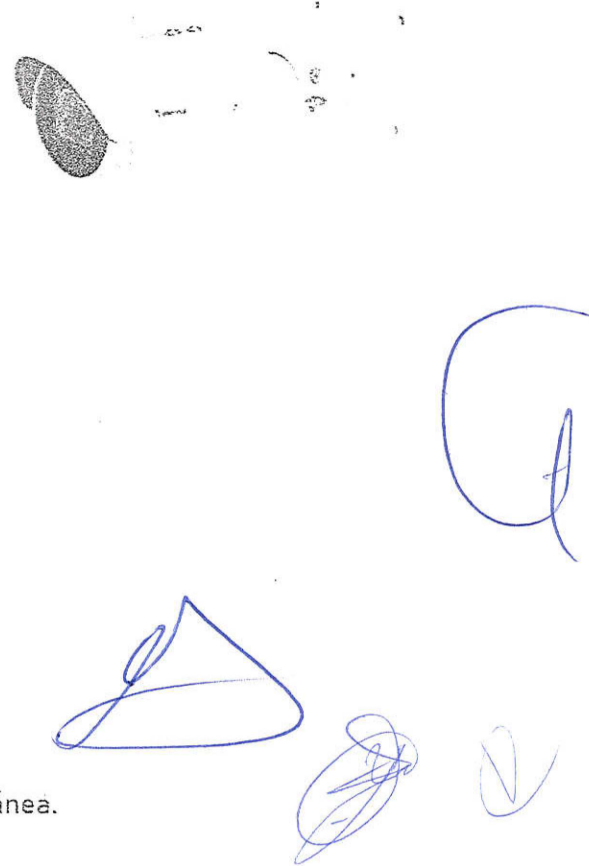
## Especificaciones

A continuación, se describen las características técnicas de los equipos propuestos.

### Cámaras tipo bala marca Vivotek IB9387-HT

Para vigilancia perimetral en exteriores.

- Sensor CMOS de escaneo progresivo.
- Resolución de 5 Megapíxeles.
- Lente varifocal con enfoque remoto con rango de 2.7 mm ~ 13 mm.
- Iris tipo P con rango de apertura de iris de f1.4 ~ f2.8.
- Ángulos de visión.
  - 30° ~ 100° (Horizontal).
  - 23° ~ 72° (Vertical).
  - 38° ~ 135° (Diagonal).
- Tecnología WDR Pro de 120 dB.
- Soporte de visión Día/Noche.
  - 0.06 Lux @ F1.4 (Color).
  - <0.01 Lux @ F1.4 (B/W).
  - 0 Lux with IR illumination on.
- Transferencia de video
  - 30 fps @ 2560x1920
  - 30 fps @ 2560x1440
  - 60 fps @ 1920x1080
- Compresión H.264, H.265 y MJPEG.
- Soporte de hasta 3 flujos de vídeo de forma simultánea.



- Soporte de protocolos IPv4, IPv6, TCP/IP, HTTP, HTTPS, UPnP, RTSP/RTP/RTCP, IGMP, IFS/SMB, SMTP, FTP, DHCP, NTP, DNS, DDNS, PPPoE, CoS, QoS, SNMP, 802.1X, UDP, ICMP, ARP, SSL/TLS.
- Conexión de red 10 Base-T/100 Base-TX Ethernet (RJ-45).
- 3 años de garantía.

### Cámaras tipo bala marca Vivotek IB9389-H

Para vigilancia en accesos para exteriores.

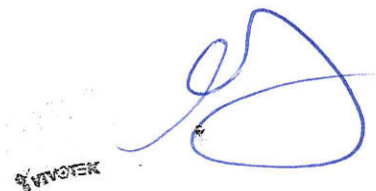
- Sensor CMOS de escaneo progresivo.
- Resolución de 5 Megapíxeles.
- Lente fijo con distancia focal de 3.6 mm.
- Iris fijo con apertura f2.0
- Ángulos de visión.
  - 76° (Horizontal)
  - 56° (Vertical)
  - 100° (Diagonal)
- Tecnología WDR Pro de 120 dB.
- Soporte de visión Día/Noche.
  - 0.06 Lux @ F2.0 (Color)
  - 0.01 Lux @ F2.0 (B/W)
- Transferencia de video
  - 30 fps @ 2560x1920
  - 60 fps @ 1920x1080
- Compresión H.264, H.265 y MJPEG.
- Soporte de hasta 3 flujos de vídeo de forma simultánea.
- Soporte de protocolos IPv4, IPv6, TCP/IP, HTTP, HTTPS, UPnP, RTSP/RTP/RTCP, IGMP, IFS/SMB, SMTP, FTP, DHCP, NTP, DNS, DDNS, PPPoE, CoS, QoS, SNMP, 802.1X, UDP, ICMP, ARP, SSL/TLS.
- Conexión de red 10 Base-T/100 Base-TX Ethernet (RJ-45).
- 3 años de garantía.



A

### Cámaras tipo domo marca Vivotek FD9387-HTV

Para vigilancia en interiores.

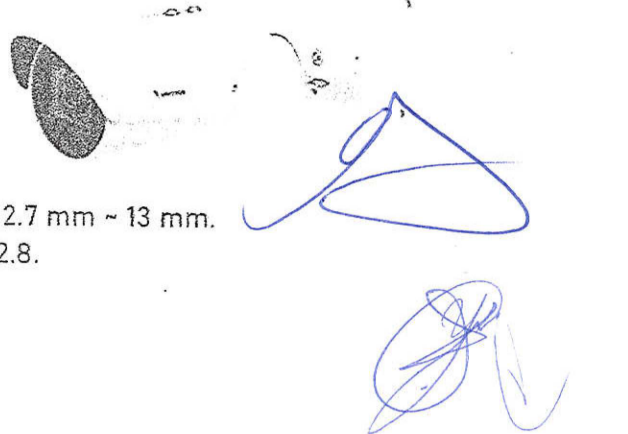


- Sensor CMOS de escaneo progresivo.
- Resolución de 5 Megapíxeles.
- Lente varifocal con enfoque remoto con rango de 2.7 mm ~ 13.5 mm.
- Iris tipo P con rango de apertura de iris de f1.4 ~ f2.8.
- Ángulos de visión.
  - 30° ~ 100° (Horizontal).
  - 23° ~ 72° (Vertical).
  - 38° ~ 135° (Diagonal).
- Tecnología WDR Pro de 120 dB.
- Soporte de visión Día/Noche.
  - 0.06 Lux @ F1.4 (Color).
  - <0.01 Lux @ F1.4 (B/W).
  - 0 Lux with IR illumination on.
- Transferencia de video
  - 30 fps @ 2560x1920
  - 60 fps @ 1920x1080
- Compresión H.264, H.265 y MJPEG.
- Soporte de hasta 3 flujos de vídeo de forma simultánea.
- Soporte de protocolos IPv4, IPv6, TCP/IP, HTTP, HTTPS, UPnP, RTSP/RTP/RTCP, IGMP, IFS/SMB, SMTP, FTP, DHCP, NTP, DNS, DDNS, PPPoE, CoS, QoS, SNMP, 802.1X, UDP, ICMP, ARP, SSL/TLS.
- Conexión de red 10 Base-T/100 Base-TX Ethernet (RJ-45).
- 3 años de garantía.

### Cámaras para lectura de placas marca Vivotek IB9387-LPR

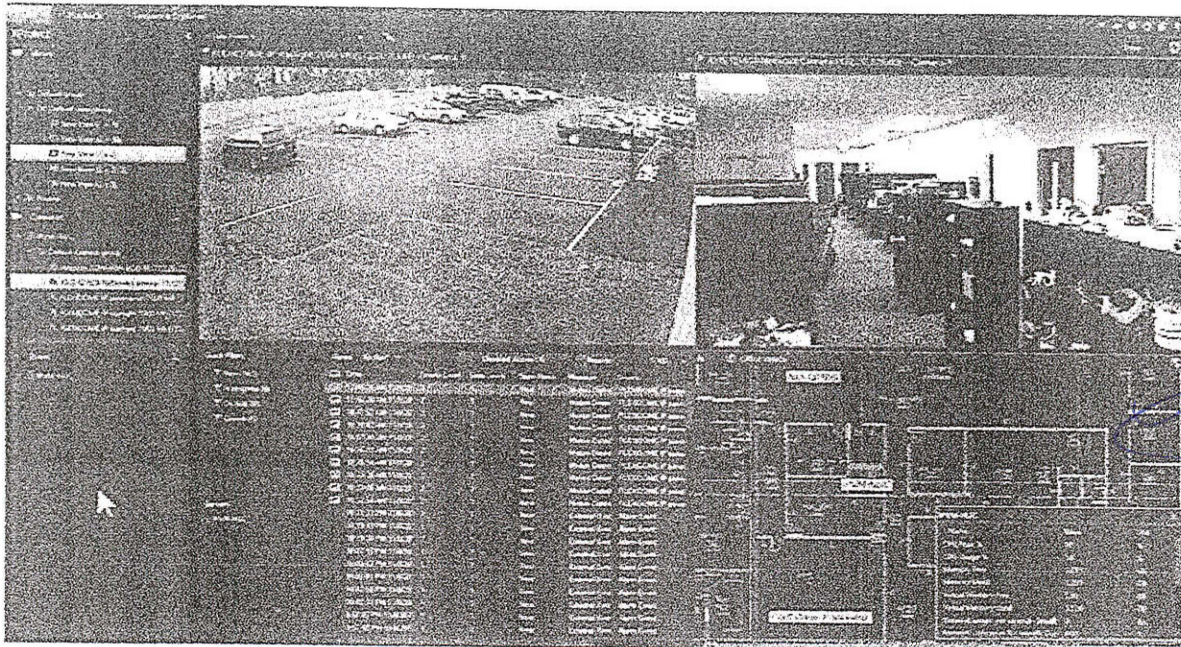
Para visión de accesos vehiculares en exteriores.

- Aplicación embebida en la cámara con sistema de lectura de placas (LPR por sus siglas en inglés).
- Sensor CMOS de escaneo progresivo.
- Resolución de 5 Megapíxeles.
- Lente varifocal con enfoque remoto con rango de 2.7 mm ~ 13 mm.
- Iris tipo P con rango de apertura de iris de f1.4 ~ f2.8.
- Ángulos de visión.
  - 30° ~ 100° (Horizontal).
  - 23° ~ 72° (Vertical).



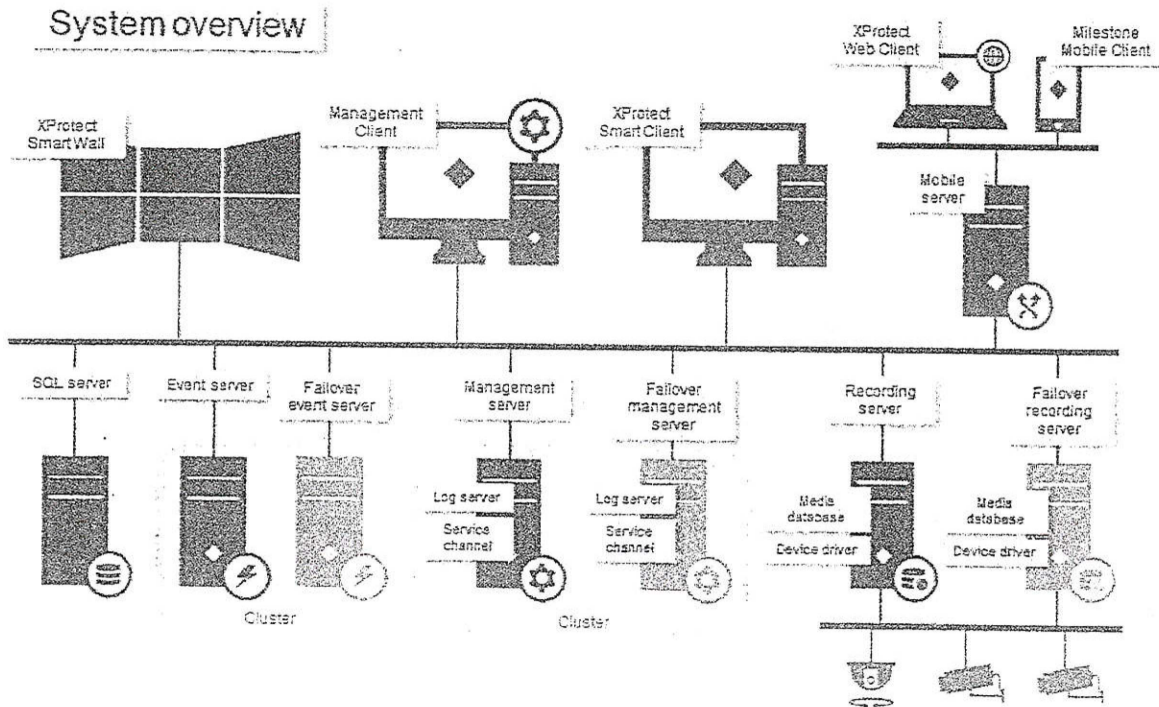
- 38° ~ 135° (Diagonal).
- Tecnología WDR Pro de 120 dB.
- Soporte de visión Día/Noche.
  - 0.06 Lux @ F1.4 (Color).
  - <0.01 Lux @ F1.4 (B/W).
  - 0 Lux with IR illumination on.
- Transferencia de video
  - 30 fps @ 2560x1920
  - 30 fps @ 2560x1440
  - 60 fps @ 1920x1080
- Compresión H.264, H.265 y MJPEG.
- Soporte de hasta 3 flujos de vídeo de forma simultánea.
- Soporte de protocolos IPv4, IPv6, TCP/IP, HTTP, HTTPS, UPnP, RTSP/RTP/RTCP, IGMP, NFS/SMB, SMTP, FTP, DHCP, NTP, DNS, DDNS, PPPoE, CoS, QoS, SNMP, 802.1X, UDP, ICMP, ARP, SSL/TLS.
- Conexión de red 10 Base-T/100 Base-TX Ethernet (RJ-45).
- 3 años de garantía.

Sistema de administración de video (VMS) marca Milestone versión Professional Plus





Arquitectura del sistema



- Soporte de arquitectura Multi-servidor centralmente administrado.
- Licenciamiento perpetuo.
- Capacidad ilimitada de dispositivos a licenciar.
- Capacidad ilimitada de servidores a licenciar.
- Capacidad ilimitada de usuarios conectados.
- Características soportadas en versión Professional Plus.
  - Alarm Manager.
  - Video out via Milestone ONVIF Bridge.
  - Dual authorization (Smart Client users).
  - Supports XProtect Smart Client, XProtect Web Client and XProtectMobile.
  - Secure HTTPS camera connectivity.
  - Map function.
  - Third-party application integration and support for video analytics.
  - Built-in Video Motion Detection (VMD) with Auto adjustable VMD sensitivity.
  - H.264, MJPEG, MPEG-4, MPEG-4 ASP & MxPEG.
  - H.265.
  - Adaptive streaming.

- Microsoft Active Directory support.
- Kerberos authentication.
- Metadata support.
- Centralized management.
- Flexible event rule engine.
- Hardware accelerated video decoding for Video Motion Detection (Quick sync).
- Hardware accelerated video decoding in the Mobile Server.
- Support for live video play without recording storage.
- Edge Storage and Scalable Video Quality Recording.
- Recording Server communication encryption.
- Management Server communication encryption.
- Milestone Interconnect as a Remote Site.
- 32,000 alarm priority levels.

**Sistema de almacenamiento para video marca  
VSS diseñado para VMS Milestone**

Modelo VSS-MS-41-M3-136-32T-8.

VSS es una marca de BCDVideo división de  
hardware para aplicaciones de DELL.

- Bandwidth Up to 300 Mbps
- Processor(s) Intel® Xeon® E-2136 (6 Cores, 12 Threads, 4.50GHz)
- Processor Passmark Intel® Xeon® E-2136: 15,763
- Maximum Storage Up to 64TB
- Hard Drives Supported SATA & SAS
- Operating System Windows 10 Pro, Windows Server 2016
- Memory Standard Configuration: 16GB (2x 8GB)
- Maximum Configuration: Up to 64GB UDIMM (4x DDR4 DIMM Slots)
- RAID OS RAID 0, 1; Data RAID 0, 1, 5, 6, 10
- RAID Controller PERC H730P (2GB NV Cache)
- Networking (2) 1GbE RJ45 Ports
- Expansion Slots (1) Full-height PCIe x16 slot (In default configuration)
- USB(s) Rear (2) USB 3.0, Front (1) USB 2.0
- Video Outputs (1) VGA
- Remote Management iDRAC Basic

- Manufacturer Video Storage Solutions
- System\* Warranty 5-Year, On-site, Next Business Day, Keep Your Hard Drive Warranty
- Hard Drive Warranty 5-Year Advanced Replacement
- MECHANICAL
- Form Factor 1U Short Rackmount
- Rack Support Sliding Rack Rail with Cable Management Arm
- Hard Drive Bays (4) 3.5" Hot Swappable Bays & (2) M.2 SSD Slots
- Power Supply(s) (2) 350W (100-240VAC) 80 Plus Platinum
- Maximum Power Draw 310W
- Operating Temperature (Min) 50°F - (Max) 95° F [(Min) 10°C - (Max) 35° C]
- Operating Humidity 5 ~ 90% (non-condensing)
- Dimensions (WxDxH) 19" (482.6mm) x 24" (609.19mm) x 1.68" (42.8mm)
- Max. Weight 29.98 lbs. (13.6 kg)

Estación de monitoreo para sistema de video vigilancia marca VSS para Milestone

Modelo VSS-MS-5T-W3-145-RT70.

VSS es una marca de BCDVideo división de hardware para aplicaciones de DELL.

- Processor(s) Up to (1) Intel® Core™ X-Series or Xeon® W Processor (Up to 14 Cores, 28 Threads, 4.40GHz)
- Processor Passmark Intel® Xeon® W-2145: 19,633
- Intel® Core™ i9-9940X: 27,345
- Available GPU(s) NVIDIA® Quadro® P1000, P2000, P4000,
- GeForce® RTX 2060, RTX 2070, RTX 2080
- Maximum Storage 56TB
- Hard Drives Supported SATA
- Operating System Windows 10 Pro
- Memory Single GPU Configurations: 16GB (2x.8GB)
- Dual GPU Configurations: 32GB (4x 8GB)
- Maximum Configuration: Core™ X-Series 128GB DDR4 UDIMM, Xeon W 256GB ECC
- Networking (1) 1GbE RJ45 Ports



G

es

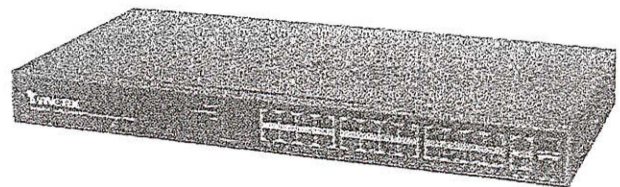
es

- Expansion Slots Varies with GPU, Up to (4) Full-height PCIe x16 slot, (1) Full-height PCI slot with a single slot GPU
- USB(s) Rear (4) USB 3.0 Type-A, (2) USB 2.0, Front (1) USB 3.0 Type-A, (2) USB 2.0, (1) USB 3.0 Type-C
- Manufacturer Video Storage Solutions
- System\* Warranty 5-Year, On-site, Next Business Day, Keep Your Hard Drive Warranty
- Hard Drive Warranty 5-Year Advanced Replacement
- MECHANICAL
- Form Factor Tower
- Hard Drive Bays (4) 3.5" Bays & (1) 2.5" Bay
- Power Supply(s) (1) 950W (100-240VAC) 80 Plus Platinum
- Maximum Power Draw 850W
- Operating Temperature (Min) 50°F - (Max) 95° F [(Min) 10°C - (Max) 35° C]
- Operating Humidity 5 ~ 90% (non-condensing)
- Dimensions (WxDxH) 6.94" (176.5mm) x 20.40" (417.9mm) x 20.40" (518.16mm)
- Max. Weight 57 lbs. (25.86 kg)

### Switches de red marca Vivotek AW-GEV-267A-370

Capacidad de 24 puertos.

- Características de capa 2.
- Árbol de expansión.
  - IEEE802.1D (STP).
  - IEEE802.1w (RSTP).
  - IEEE802.1s (MSTP).
  - 802.1Q VLAN 4096.
  - LAN IDs 4096 VLAN IDs.
  - SVL/IVL V.
  - Private VLAN.
  - Guest VLAN.
- VLAN.
  - Q-in-Q (Double Tag).
  - 802.1v Protocol VLAN.
  - MAC-based VLAN.
  - IP Subnet-based VLAN.
- Detección de Loops.

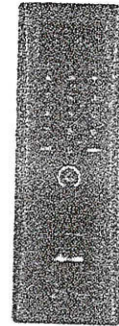


- Características de capa 3
  - Tabla de Host IP.
  - Ruteo estático para IPv4/v6.
  - DHCP Server.
- Características de QoS.
  - Hardware Queues: Port based 802.1p.
  - Clase de servicio: CoS, DSCP, TCP/UDP (IPv4/IPv6).
  - Limitación de velocidad: Para ingreso y egreso de señal.
- Seguridad.
  - Seguridad por puerto basada en registro de MAC.
  - Estándar aplicable: IEEE802.1x.
  - Port Security (MAC-based).
  - IEEE802.1x.
  - Source and Destination MAC, VLAN ID or IP Address, Protocol, Port.
  - (DSCP) / IP Precedence.
  - TCP/UDP Source and Destination Ports.
  - 802.1p Priority.
  - ICMP Packets.
  - IP Source Guard (IP-MAC-Port Binding).
  - Storm Control.
  - RADIUS Authentication (RFC2138).
  - DDoS Prevention.
  - Layer 3 Isolation (Allow/Disallow Routing between IP Subnets).
  - HTTPs and SSL (Secured Web).
  - SSH v1.5/v2.0 (Secured Telnet Session).
  - BPDU Guard.
  - STP Root Guard.
  - DHCP Snooping.
- Administración.
  - SNMP (v1, v2c, v3).
  - RMON (1, 2, 3 & 9 groups).
  - Software Upgrade.
  - Configuration Export/Import.
  - DHCP (Client, Option 66, Option 67).
  - Event/Error Log (Syslog, SNMP).
  - Management Access Filtering (Web, Telnet).
  - Port Mirroring.
  - MLD Snooping.
  - LLDP (IEEE802.1AB).

- LLDP-MED.

**Controles de acceso automáticos marca ZK.**

- Capacidad
  - Huellas 3,000.
  - Tarjetas 10,000.
  - Eventos 30,000.
- Comunicación.
  - TCP/IP y RS485.
  - Entrada y Salida Wiegand 26 bits.
- Hardware.
  - Sensor de Huella Óptico Anti-Rayaduras.
  - Lector de Proximidad y Teclado.
- Funciones Especiales.
  - Pantalla OLED.
  - Salida de Relevador.
  - Métodos de Verificación Combinables:
    - Huella + Tarjeta.
    - Huella + Contraseña.
    - Tarjeta + Contraseña.
    - Huella + Tarjeta + Contraseña.
- Conexiones.
  - Salida de Relevador NC/NO/COM (12V,3A).
  - Botón de Salida / Timbre / Sensor de Puerta.
  - Salida de Alarma.
- Alimentación.
  - 12VCD , 3A, NO INCLUIDA.
- Compatibilidad.
  - Lector USB ZK4000 para registro de huellas.
- Información Adicional.
  - Temperatura de Operación: 10 a 50 °C.
  - Dimensiones: 62.5 x 185 x 41.5 mm.
  - 1 Año de Garantía.
  - Grado de protección IP65.
- Tarjetas Compatibles.
  - 200 tarjetas de identificación por proximidad de 13.56 Ghz.
- Método interno de apertura.



G

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

- Botón de apertura para liberación de chapa.
- Método bloqueo de puerta.
  - Chapa magnética de 350 libras de soporte con sus accesorios y conexiones.
- Energía.
  - Batería de respaldo para control de accesos.
- Supervisión de puerta.
  - Contacto magnético para puerta de emergencia.
  - Sirena de 30watts para alarmas de puerta de emergencia.

**Nodos de red en categoría 6 marca Panduit para conexión de cámaras y control de acceso.**

- Cable de cobre.
- Categoría 6 U/UTP.
- Aplicación Industrial.
- 4 pares.
- Conductores de construcción 27/7 AWG.
- Aislante de polietileno de alta densidad (HDPE).
- Retorcido en pares.
- Envuelto en capa de PVC.
- Tubería o charola conforme a la norma ANSI/EIA/TIA 568 y 569-B.

1A-AC3 | 1A-AC4



1A-AC1 | 1A-AC2

ATENTAMENTE

N3-TESTADO 6

Yareiza Viridiana Ruiz Alvarez  
Representante Legal  
Toodle S.A. de C.V.

C

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"